

2.- RÚSTICA.- En el pueblo de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al sitio de «Ramón de Haro», terreno a prado con veintiuna áreas y seis centiáreas, que linda: al Norte, José Sánchez; al Sur y Este, Victoriano Ruiz; y Oeste, Aurora Haro.

La finca está inscrita en pleno dominio, con carácter privativo, a favor de doña Soledad Lavín Carral.

La finca descrita es la registral número 15.001 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares (Cantabria) en el tomo 1.458, libro 135, folio 171.

Su valor es 18.078,44 euros.

Santander, 26 de diciembre de 2008.—La magistrada-juez, Elena Antón Morán.—El/a secretario/a (ilegible).

09/331

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 1114/08.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1114/08 interpuesto por el «Vías y Construcciones, S.A.» contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Santander, en autos número 26/08 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Jorge Fernández Vega contra «COGREN, S.L.» y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así: "Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa «Vías y Construcciones, S.A.», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (Autos 26/2008), de fecha 13 de junio de 2008, que revocamos en el sentido de absolver a la recurrente «Vías y Construcciones, S.A.», de las pretensiones deducidas en su contra por don Jorge Fernández Vega, manteniendo el resto de sus pronunciamientos. Precédase a la devolución de los depósitos constituidos para recurrir. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «COGREN, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 26 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

08/17706

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 439/07.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 439 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 711/08.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander a 17 de noviembre de 2008. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 522 de 2006, rollo de Sala número 439 de 2007, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante «INVERDUNAS 2000, S.L.»; y partes apeladas: don Miguel Benito Maeso Vergara, doña Claire-Lesley James, don Miguel Ángel Duart Gomes, doña Estefanía Carreres Izquierdo, don Feliciano Villacorta Escalante, doña Encarnación Fernández Gonzalo, don Juan Manuel Jorge Cobo, doña María Jesús González Díez, don Orlando Calleja Gutiérrez, don Andrés López Marqués, doña Mónica Ruiz Real, don Julián Gómez Martínez, doña Monique Marie Jocelyne Gómez Marti, don Rafael Calle Andrés y doña Rosa María Alcega Quintana; y «TEWORK 2012, S.L.», que se encuentra situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «INVERDUNAS 2000, S.L.» contra la sentencia de referencia debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada-apelada «TEWORK 2012, S.L.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 L.E.C.), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16ª, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/17628

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de auto en rollo de apelación número 282/08

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Santander:

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 282/2008, dimanante del juicio de faltas 1180/2007, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, a instancias de doña María José Bárcena García, contra don Feliciano Gorrochategui

Martínez, sobre delito de amenazas/daños. Se ha acordado que se notifica a don Feliciano Gorrechategui Martínez con paradero desconocido, el auto de fecha 6 de noviembre de 2008 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Que desestimando totalmente el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora doña Gamo Macaya en nombre y representación de doña María José Barcena García, contra el auto de fecha 16 de enero de 2008 dictado por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, en los autos de juicio de faltas número 1180/07, a que se contrae el presente rollo de apelación debo confirmar y confirmo el mismo, en orden a estimar prescrita la pena.

Y para que sirva de notificación en forma a don Feliciano Gorrechategui Martínez que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier González Duque.

08/17705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 202/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 202/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mateo López Trueba contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS Alquileres, S.A.», «A.G.N. Agapito, S.L.», «Grúas del Norte, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 18 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, por un principal de 12.790,60 euros, más la cantidad de 2.815 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación del presente, alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS Alquileres, S.A.», «A.G.N. Agapito, S.L.», «Grúas del Norte, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17387

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 306/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 306/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Mimoso Ortega contra la empresa «Estructuras Brumarcán, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Fernando Mimoso Ortega contra «Estructuras Brumarcán, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.252,43 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras Brumarcán, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17481

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 136/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Usín Cruz contra la empresa «Simbiótica Marketing, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 17 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis Usín Cruz con la empresa «Simbiótica Marketing, S.L.», condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don José Luis Usín Cruz.

Indemnización: 1.124,60 euros.

Salarios: 7.497,36 euros.

Hágase saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma, ante este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Simbiótica Marketing, S.L.», en ignorado paradero,